

ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, SUSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2017, ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES, PARA ARTICULAR LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 9.2 y 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación legal de la misma, nombrado en virtud del Decreto Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 32 del Estatuto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobado por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Ambas partes, actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar la presente adenda al citado Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 3 de abril de 2017 fue suscrito Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en museos, archivos, bibliotecas, centros de documentación y conjuntos arqueológicos y monumentales. Mediante Adenda suscrita el 31 de marzo de 2021 se acordó la prórroga de su plazo de vigencia por cuatro años adicionales, hasta el 3 de abril de 2025.

Código Seguro De Verificación	g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==		Fecha	04/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==	Página	1/4	



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XTSGNWAZDX6SN9YNFWWTM39A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. Que con fecha 26 de enero de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Convenio de fecha 12 de enero de 2024 entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en el programa de formación.

Tercero. El citado Convenio tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor al día siguiente de su firma, siendo de aplicación a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, a sus entidades adscritas y a las Universidades Públicas Andaluzas que participen en el desarrollo de las prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación.

Cuarto. Además, este mismo Convenio de 26 de enero de 2024 prevé en su cláusula Tercera que los convenios vigentes a la fecha de su entrada en vigor se registrarán por lo dispuesto en el mismo en lo relativo al establecimiento de los criterios para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos universitarios que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación y el correspondiente cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; para ello deberán tramitarse las correspondientes adendas.

Quinto. Que es voluntad de las partes adaptar el Convenio suscrito el 3 de abril de 2017 entre la entonces Consejería de Cultura y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Convenio de fecha 12 de enero de 2024 entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en el programa de formación.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda Segunda al Convenio de cooperación educativa, de 3 de abril de 2017, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en museos, archivos, bibliotecas, centros de documentación y conjuntos arqueológicos y monumentales, que se registrará por las siguientes

Código Seguro De Verificación	g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==	Fecha	04/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==	Página	2/4



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XTSGNWAZDX6SN9YNFWWTM39A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se introduce un nuevo apartado 3 en la cláusula Novena relativa a obligaciones de la Consejería de Cultura (actualmente denominada Consejería de Turismo, Cultura y Deporte), con el siguiente contenido:

“ 3. No obstante, en lo relativo al régimen de pago derivado de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas académicas externas no remuneradas, se estará a lo dispuesto en la cláusula Segunda del Convenio, de fecha 12 de enero de 2024, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en el programa de formación.

En el caso de cambio normativo que pudiera generar nuevas obligaciones para alguna de las partes, se dará traslado a la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, para su estudio y valoración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.”

SEGUNDA. Se introduce un nuevo apartado 2 a la cláusula Décima relativa a las obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con el siguiente contenido:

“2. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, asumirá las obligaciones en materia de Seguridad Social que, para las personas que realicen prácticas académicas externas curriculares no remuneradas en el marco del presente Convenio, establece la Disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la cláusula Segunda del Convenio, de fecha 12 de enero de 2024, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en el programa de formación.

En el caso de cambio normativo que pudiera generar nuevas obligaciones para alguna de las partes, se dará traslado a la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, para su estudio y valoración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.”

Como consecuencia de la introducción de este nuevo apartado 2, la enumeración de las obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, que hasta ahora constituían el contenido de la cláusula Décima, pasan a numerarse como apartado 1.

Código Seguro De Verificación	g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==		Fecha	04/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==	Página	3/4	



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XTSGNWAZDX6SN9YNFWWTM39A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA. Se mantiene en todo lo demás los términos del Convenio de cooperación educativa, de 3 de abril de 2017, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en museos, archivos, bibliotecas, centros de documentación y conjuntos arqueológicos y monumentales .

Y, en prueba de conformidad, firman de forma electrónica la presente Adenda Segunda, en la fecha y lugar al inicio indicadas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==		Fecha	04/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/g7RTG8rvs9tgLvE5M1wvpw==	Página	4/4	



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XTSGNWAZDX6SN9YNFWWTM39A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	